

International Coffee Organization

Organização Internacional del Café Organização Internacional do Café Organisation Internationale du Café WP Board No. 987/05

21 diciembre 2005 Original: inglés



Junta Ejecutiva 260^a serie de reuniones 30 enero – 1 febrero 2006 Londres, Inglaterra

Futuro del Convenio Internacional del Café de 2001

Comunicación de los Estados Unidos de América

Antecedentes

Se ha recibido el siguiente documento de los Estados Unidos, en respuesta a la solicitud del Director Ejecutivo que figura en el documento ED-1973/05.

Medidas que se solicitan

Se pide a la Junta que examine el citado documento.

PUNTOS DE VISTA PRELIMINARES DE LOS ESTADOS UNIDOS ACERCA DEL FUTURO DEL CONVENIO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2001. 19 DE DICIEMBRE DE 2005

- 1. Se indican a continuación los puntos de vista preliminares de los Estados Unidos. Antes de dar forma final a estas ideas y dar respuesta definitiva a las preguntas formuladas por el Director Ejecutivo¹, tendremos en cuenta el informe del Director Ejecutivo acerca de los avances logrados en cuanto a conseguir los objetivos del Convenio desde 2001², así como también los puntos de vista de los demás Miembros, a medida que se vayan dando a conocer.
- 2. Como manifestamos en septiembre, juzgamos necesarias varias reformas de estructura y funcionamiento que mejorarán la eficacia, la efectividad y el atractivo de la OIC. Deseamos dar realce a la función de esta Organización como foro para consultas internacionales, aumentar sus aportaciones a la información sobre el mercado y a la transparencia del mercado, y hacer que la OIC tenga una función clave en cuanto a determinar y promover la implantación de una creación de capacidad innovadora y eficaz en el sector cafetero, con inclusión del fomento de enfoques sostenibles de la producción de café.
- 3. Consideramos que esas reformas tienen como punto de partida los puntos fuertes del vigente Convenio, como son la provisión de un foro para el diálogo intergubernamental sobre cuestiones relativas al sector cafetero, el logro de una estrecha cooperación internacional entre los gobiernos y el sector privado, y la provisión de información sobre el mercado mediante la labor de la Secretaría de la OIC. Si bien reconocemos que existen esos puntos fuertes, creemos que está claro que son necesarias modificaciones. Hay en el vigente Convenio vestigios que datan de décadas y que tienen ya escaso significado en la actualidad para el sector cafetero. El vigente Convenio no responde al creciente interés por una producción cafetera sostenible, sobre todo en los mercados muy especializados. Están ausentes del Convenio muchos elementos que harían posible el eficaz funcionamiento del Consejo y de la Organización en el futuro. Estimamos, por lo tanto, que es considerable el alcance de la necesaria reforma, y que lo más probable es que no sea suficiente para lograrla el procedimiento de enmienda del Convenio vigente. Admitimos, sin embargo, que el mejor modo de proceder tome como base la evaluación del avance logrado que formule el Director Ejecutivo y el contraste de opiniones de los Miembros acerca del futuro del Convenio.

Anexo I del documento ED-1973/05.
Documento EB-3902/05, que será presentado a la Junta Ejecutiva en su serie de reuniones de enero de 2006.

- 4. Partiendo de nuestro examen preliminar del vigente Convenio, llegamos a la conclusión de que sería necesario revisar la mitad, por lo menos, de sus artículos. Habría que revisar y modificar, por ejemplo, los objetivos del Convenio. Entre las cuestiones nuevas e incipientes que podrían enfocarse en los objetivos modificados, figuran, por ejemplo, las siguientes: la importancia cada vez mayor de los cafés especiales y los mercados muy especializados, las consecuencias de la integración económica internacional en curso, la creciente importancia de los países en desarrollo como consumidores, la persistente e inevitable volatilidad de los precios del café, la experiencia en materia de mecanismos con base en el mercado para la gestión de los riesgos de los productos básicos en los países en desarrollo, y la creación de mecanismos innovadores para el acceso de los pequeños productores a capital y a mercados. En un nuevo Convenio podría encontrar mejor reflejo una definición más amplia de la "sostenibilidad", en la que se tuviesen en cuenta los problemas ambientales y de desarrollo que constituyen actualmente objetivos primordiales de las políticas de muchos Miembros, tanto exportadores como importadores.
- 5. Las disposiciones sobre afiliación y votación, y especialmente las relativas a la participación de organizaciones de integración económica regional, deben ser objeto de revisión para lograr la equidad de representación y de adopción de decisiones. Debe ser sometida a examen la utilidad de mantener como categorías rígidas de afiliación los conceptos de "importador" y "exportador". Será también importante examinar y posiblemente modificar la estructura establecida por el vigente Convenio (los órganos dependientes, por ejemplo), con miras a promover una mayor eficacia y a potenciar la efectividad del Consejo como foro de políticas y entidad decisoria.
- 6. Por citar un ejemplo, la supresión de la Junta Ejecutiva o, como mínimo, la disminución de sus funciones, fortalecería el Consejo como órgano deliberativo. La flexibilidad en cuanto al número y a las funciones de los órganos dependientes haría posible que el Consejo y la Organización fuesen más eficaces y pudiesen adaptarse mejor a la evolución de las circunstancias. La menor frecuencia y duración de las reuniones contribuiría a una mayor eficacia y efectividad.
- 7. Si bien tomamos nota de que la negociación de un nuevo Convenio puede exigir mucho tiempo, también tenemos en cuenta que la renegociación del Convenio Internacional del Café constituiría un claro mensaje de que habrá una "nueva" OIC y pondrá en relieve los cambios encaminados a dotar a la Organización de mayor pertinencia y eficacia. Un nuevo Convenio sería, por lo tanto, atractivo para los actuales Miembros y para los posibles nuevos Miembros. Además, la negociación de un nuevo Convenio puede conseguir la participación de países que no son miembros en la actualidad, y aumentar, por consiguiente, la posibilidad de una participación más amplia en el Convenio resultante. Por último, podrían utilizarse varias disposiciones transitorias para reducir o eliminar el "vacío" entre el vigente Convenio y el nuevo.